



Sede Tutuquén
Chacra Santa Marta S/N
Curicó
Tel. [56-75] 231 8007
f escuela.ac escuela.ac www.escuelaac.cl



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

GRUPO EDUCACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO

Formando personas, construyendo futuros

Versión 2018

INTRODUCCIÓN

Las escuelas de Administración y Comercio adscriben en su Proyecto Educativo los siguientes principios orientadores para el presente Reglamento de Evaluación y Promoción:

Un marco filosófico-curricular, que contiene los principios y valores que orientan la gestión educativa, traducidos en nuestra visión, misión, objetivos e identidad cristiana.

Un aspecto analítico-situacional, el que desarrolla las características relevantes del entorno socio económico y cultural de la comunidad escolar. Contiene una reseña histórica y la síntesis de las definiciones curriculares, los antecedentes pedagógicos del alumnado, sus rendimientos académicos históricos y proyectados.

Un aspecto operativo, que contempla la construcción de estrategias, métodos e instrumentos evaluativos, formulando metas, que contribuyen en el logro de los objetivos propuestos. El seguimiento o monitoreo se ejecuta a través de la verificación de indicadores. Esto permite retroalimentar permanentemente los procesos y áreas de mejoramiento. La evaluación se plantea periódicamente explicitando los instrumentos, procedimientos y quiénes la realizarán.

De esta manera se concibe a LA EVALUACIÓN como un proceso que contribuye al mejoramiento de los procesos de aprendizajes y, por consiguiente, a la calidad de la experiencia escolar.

Un proceso continuo, que permita obtener información pertinente para retroalimentar el proceso de aprendizaje significativo de las y los alumnos, para tomar decisiones oportunas a fin de orientar el proceso hacia el logro de los objetivos de aprendizaje, aprendizajes esperados, habilidades y actitudes y objetivos transversales de las diferentes Asignaturas, Módulos y o Talleres incorporados en el proyecto JEC, para la evolución de los aprendizajes del trabajo docente, basándose en los estándares elaborados por el Ministerio de Educación.

Lo anterior supone:

Promover un trabajo docente, para el análisis de resultados, ajustándose a las necesidades y características propias de los estudiantes.

Promover en los estudiantes una sólida formación académica que posibilite el encuentro entre los valores del humanismo cristiano y progreso científico del presente y del futuro, a través de los valores declarados en nuestro PEI: compromiso, disciplina, excelencia y respeto.

Orientar los procedimientos evaluativos procurando entregar a los estudiantes herramientas necesarias para estimular a aprender a pensar y aprender a aprender con el fin de desarrollar las competencias, habilidades y actitudes propuestas en cada uno de las asignaturas o talleres.

Desarrollar en los estudiantes la capacidad de relacionar e integrar los saberes de las distintas asignaturas de aprendizajes reconociendo los aportes de cada una de las disciplinas para el conocimiento integral.

Por lo tanto, el presente reglamento se ha elaborado de acuerdo a las directrices entregadas por el Ministerio de Educación de Chile a través de los decretos que rigen sobre esta materia, y los requerimientos y lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

TÍTULO I DE LOS LINEAMIENTOS MINISTERIALES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Párrafo 1. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TÉCNICAS

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación son las siguientes:

Artículo. 1.

La Escuela de Administración y Comercio, declarado cooperador de la Función Educacional del Estado, por Decreto N° 0098 del 16 de Enero de 2004 (Media Técnico Profesional), Decreto N° 0798 del 11 de Abril de 2007 (Básica) y Decreto N° 925 del 15 de Abril de 2010 (Media Humanista Científico) ha elaborado el Reglamento de Evaluación, de acuerdo a las exigencias de la Reforma Curricular, para lo cual se consideraron los siguientes elementos:

Ley General de Educación. Ley 20.370/2009.

Ley 20.845/2015 Ley de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado y con vigencia diferida a partir del 1 de marzo de 2016.

Decreto 1147 08.10.2015 aprueba programa de estudio para 3° y 4° año de educación media formación general.

Decreto Exento 107 03.03.2003 modifica Decreto Exento 511 de 1997 que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica.

Planes, Programas, Estándares, diseñados por MINEDUC. PEI, Misión, Visión y Objetivos de la Escuela de Administración y Comercio.

Enseñanza Pre Escolar

Decreto N° 289/2001 para Educación Parvularia Regular, en los niveles NMM, NT1 y NT2.

Enseñanza Tel

Decreto N° 1.300, de 2013, que Aprueba Planes y Programa de Estudio para Alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje, en los niveles: NMM, NT1 y NT2.

Decreto Exento 511/1997, que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica.

Decreto N° 107/2003, Modifica Decreto Nro. 511/1997, que aprueba Reglamento de Evaluación Promoción escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica.

Decreto N° 256/2009, que modifica el Decreto N° 40 de 1996, del ministerio de Educación, que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y fija normas generales para su aplicación.

Decreto N° 439/2012 Establece las nuevas bases curriculares para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Historia, geografía y ciencias sociales, Matemática y Ciencias Naturales de primero a sexto básico e idioma extranjero Inglés en 5° y 6° básico.

Decreto 2960/2012 que aprueba nuevos planes y programas de estudio de educación básica en cursos y asignaturas que indica.

Decreto 83/2015. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica. Aplicándose en forma progresiva de acuerdo a lo que determina MINEDUC.

Enseñanza Media

Decreto Exento 158/1999, que modifica Decretos Supremos exentos de Educación N° 511 de 1997, Decreto N° 112 de 1999 y Decreto N° 107 de 2003, que aprueban normas de evaluación y promoción escolar para la Enseñanza Básica y para 1° y 2° año de Enseñanza Media respectivamente.

Decreto N° 112/1999, establece disposiciones para que los establecimientos elaboren su Reglamento de Evaluación y Promoción y reglamenta la promoción de alumnos de 1er. y 2do. Año de Enseñanza Media.

Decreto N° 83/2001, Reglamenta la clasificación y promoción de alumnos de 3ero. y 4to. año de enseñanza media, ambas modalidades y establece disposiciones para que los establecimientos elaboren su Reglamento de Evaluación.

Decreto N° 452/2013 que establece bases curriculares de la Educación Media, formación diferenciada Técnico Profesional.

Decreto Nro 954/2015 que establece los programas de estudio de la formación diferenciada y sus modificaciones 467/2016.

Decreto nro. 1147/2015 que establece programa de estudios de tercero y cuarto medio en los sectores de lenguaje y comunicación, matemática, historias y ciencias sociales, biología, física y química e idioma extranjero inglés.

Ley N° 18.962/2004, artículo 2 inciso 3°, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

Artículo. 2.

El presente reglamento deberá ser comunicado a todos los alumnos, alumnas, padres, apoderados, Centro General de Padres y Centro de Alumnos y al Consejo Escolar a más tardar hasta el mes de Marzo del año escolar, una copia de él deberá ser enviada al Departamento Provincial de Educación Curicó y actualizada en el SIGE.

Artículo. 3.

Este Reglamento de Evaluación considera las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media contenidas en todos los decretos antes mencionados y que regulan el quehacer pedagógico de cada establecimiento educacional, el cual es consecuente con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

TITULO II DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN POR TRASLADO A LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO

Artículo. 4

Las postulaciones de traslados a todos a niveles de enseñanza, serán resueltas según disponibilidad de cupo en cada nivel.

En el caso de tercero (segundo semestre) y cuarto medio TP y para completar los aprendizajes esperados que se encuentran contemplados en las horas de libre disposición y que no fueron cursados por el alumno admitido, éste deberá estudiarlos en forma autónoma y con apoyo de profesores tutores y rendir examen de competencias al finalizar el primer semestre y/o segundo semestre. Si en este examen de competencias el alumno obtiene una nota insuficiente, menor a 4,0 (cuatro coma cero), el alumno, deberá repetir el procedimiento en forma oral hasta obtener una nota mayor o igual a 4,0. Mientras mantenga la situación de insuficiencia se encontrará impedido de iniciar su práctica profesional.

Artículo 5.

Si un alumno es trasladado desde un colegio con régimen trimestral o semestral, dependiendo de la fecha de su incorporación se procederá de la siguiente forma:

- a) Si se incorpora antes del término del primer semestre, habiendo finalizado su primer trimestre, sus notas se cargarán como parciales al 1° semestre.

- b) Si se incorpora en el 2° semestre, habiendo finalizado solo su primer trimestre, se cargarán sus notas como promedio del 1° semestre, y las parciales del 2° trimestre al 2° semestre.
- c) Si se incorpora en el 2° semestre habiendo finalizado su 2° trimestre, las notas del 1° trimestre se cargarán como promedio del 1° semestre, y las notas del segundo trimestre como parciales para el 2° semestre.
- d) El registro de notas que trae el estudiante deberán ser registradas en el libro de clases y software educativo por el profesor Jefe y/o Unidad técnica según corresponda.

TITULO III DE LA EVALUACIÓN

Párrafo 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 6.

Diagnóstico.

Durante el mes de marzo se aplicará diagnóstico de aprendizajes en todas las asignaturas y niveles con el fin de determinar los conocimientos y habilidades necesarias para continuar el proceso de enseñanza aprendizaje.

Estos resultados deberán ser registrados en el libro de clases, durante el mes de marzo, utilizando los siguientes conceptos: bajo, medio bajo, medio alto, alto.

Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales, según decisión adoptada por el Consejo General de Profesores de las Escuelas de Administración y Comercio, considerando además la evaluación como un proceso permanente para asegurar el logro de los OA, los AE y los OAT.

La evaluación diagnóstica deberá considerar los objetivos de aprendizaje y los aprendizajes esperados claves del curso anterior al que se inicia y se aplicará en todas las asignaturas.

El diagnóstico TP en los niveles de tercero medio considerará una prueba general de acercamiento a la especialidad.

Proceso de evaluación continua.

Se debe evaluar de acuerdo a los programas de estudio y en concordancia con la planificación del profesor que incluya el logro de los OA, AE y los OAT. Considerando los distintos estilos de aprendizajes de los estudiantes, los docentes utilizarán diversos medios de evaluación: pruebas objetivas, de desarrollo, pauta de cotejo, pauta de observación, rúbricas y también considerarán metodologías evaluativas como trabajos grupales y de investigación, exposiciones, representaciones, guías de aprendizaje, además de otros instrumentos que estime conveniente el docente. Todo medio e instrumento evaluativo, será visado por el Jefe de UTP y entregados con 3 días hábiles de anticipación.

Los instrumentos evaluativos antes mencionados que se apliquen deben ser validados por El JEFE DE UTP que debe mantener un archivo de todas las evaluaciones aplicadas en el establecimiento.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y la Asignatura de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

Para la Educación Media Técnico Profesional Modalidad Dual en sus niveles Tercero y Cuarto Medio, el profesor tutor evaluará el Cuaderno del Aprendiz de cada alumno(a), el Plan de Desempeño de Aprendizaje en la Empresa (Plan de Rotación), y la exposición de su experiencia de práctica en el módulo Análisis de experiencia en la empresa. El maestro guía evaluará de acuerdo a la pauta entregada. Dicha evaluación debe ser consensuada con el profesor tutor.

El profesor antes de aplicar el instrumento evaluativo, debe explicar a los estudiantes el O.A, la estructura general del instrumento y reglas de comportamiento durante la aplicación de la evaluación.

Realizada una evaluación, el docente deberá entregar los resultados a los estudiantes a más tardar dentro de un plazo de 5 días hábiles contados de la fecha de aplicación del instrumento de evaluación para registrar en el libro de clases y sistema de registro computacional (Software educacional) realizando la retroalimentación correspondiente.

En el caso de obtener un 25% o más de estudiantes reprobados, el profesor deberá comunicar la situación al Coordinador Académico para diseñar una estrategia remedial en conjunto.

Una vez aplicada las estrategias remediales si los resultados aún no son favorables y en función de los argumentos expuestos por escrito del profesor de asignatura, se autorizará la consignación de los resultados en el libro de clases.

Los instrumentos de evaluación utilizarán un formato estandarizado, para las pruebas formativas y sumativas, que consignará al menos los siguientes aspectos:

- a) Unidad y Objetivos que se evaluarán.
- b) Instrucciones.
- c) Tiempo.
- d) Puntaje máximo y puntaje de aprobación.

El docente deberá registrar de manera mensual sus evaluaciones según corresponda de acuerdo al calendario de evaluaciones entregado en reunión de apoderados. El docente no podrá cambiar pruebas ya registradas en calendario, en caso de proceder el cambio por fuerza mayor, este deberá concertar una entrevista con el jefe UTP para ,en conjunto, asignar nueva fecha y el profesor de asignatura enviará una nota al apoderado.

En ningún caso el profesor podrá aplicar una nueva evaluación, si no ha dado cumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores, es decir, entregar resultados, retroalimentar y registrar las evaluaciones en libro de clase y plataforma virtual.

Se aplicarán pruebas de cobertura curricular en los niveles y asignaturas que la Institución considere necesario de acuerdo al desarrollo del proceso pedagógico. Con el fin de implementar estrategias y mejorar resultados.

La Institución no aplicará procedimiento de evaluación final con ponderación a los alumnos de 3° y 4° Medio en ninguna asignatura.

Artículo. 7.

Las evaluaciones serán consignadas en el libro de clases, al igual que la fecha de aplicación y el OA o el AE evaluados.

En el caso de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, se consignará en la sección de observaciones del alumno y en el informe de desarrollo personal del alumno.

Para la evaluación en la asignatura de orientación se utilizarán los conceptos de Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I). El profesor jefe deberá registrar a lo menos dos evaluaciones en cada semestre.

Artículo. 8.

Mensualmente se entregará a los padres y apoderados un informe de calificaciones escrito e individual para que el apoderado junto con profesor jefe y estudiante vayan monitoreando el proceso de aprendizaje.

Artículo. 9.

Se informará del progreso de los alumnos de los OAT a través del informe semestral de desarrollo personal elaborado por el Orientador(a) y visado por Director(a).

Párrafo 2. DISPOSICIONES GENERALES EVALUACIÓN PREBÁSICA

Artículo. 10. Educación

Pre Básica

El establecimiento considera utilizar los siguientes instrumentos evaluativos, los que deberán ser validados por el coordinador académico:

- Lista de Cotejo.
- Escala de apreciaciones.
- Registros descriptivos.
- Disertaciones (Exposiciones).
- Rúbricas.
- Bitácora.
- Registro anecdótico.

Pruebas de Nivel estandarizado (Lenguaje: Comprensión Lectora y Matemática: Razonamiento Lógico Matemático).

El proceso de evaluación es permanente, la finalidad es conocer los logros de aprendizaje que los alumnos y alumnas van obteniendo y con esto ir aplicando diversas estrategias en los casos que no obtuvieren los resultados esperados.

En caso de que un alto índice de alumnos no alcance los objetivos esperados estos serán retomados y reforzados en una unidad temática y posteriormente evaluados.

El énfasis de la evaluación debe estar centrado en medir el avance curricular en los diferentes ámbitos del programa de estudio, considerando lo cualitativo, lo procesal y lo cuantitativo.

Las unidades de aprendizajes que se evaluarán, deberán ir de acuerdo a lo establecido por las Bases Curriculares.

La educadora deberá entregar al Jefe de UTP los distintos instrumentos de evaluación, referentes a pruebas diagnósticas, de proceso y evaluaciones al término de cada trimestre. Dando cumplimiento al cronograma mensual de acuerdo a los aprendizajes esperados para cada nivel.

Se aplicará una prueba de nivel en kinder regular y kínder lenguaje para una articulación efectiva entre prebásica y básica.

TITULO IV DE LAS CALIFICACIONES

Párrafo 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos y alumnas, en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje contempladas en el Plan de Estudio, serán registradas en los libros de clases, informes de notas y al término del año escolar, en una escala numérica de 2,0 (dos coma cero) a 7,0 (siete coma cero) con un decimal con aproximación.

En el caso de la enseñanza pre-básica los resultados de las evaluaciones se anotarán en una escala de “No logrado” a “Logrados”. La calificación mínima de aprobación es Objetivo en Desarrollo.

N/L = No Logrado.
O/D = Objetivo en Desarrollo
L = Logrado.

Artículo 12.

La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero). La cual se obtiene con 60% de logro en los aprendizajes esperados sujetos a evaluación.

Artículo 13.

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión y Orientación se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción escolar de los alumnos. La equivalencia de nota a concepto es:

- 7,0 – 6,0 Muy Bien.
- 5,0 – 5,9 Bien.
- 4,0 – 4,9 Suficiente.
- 2,0 – 3,9 Insuficiente.

Artículo 14.

En cada semestre se aplicará un número de instancias evaluativas, establecidas según el número de horas semanales de la asignatura, módulo o actividad de aprendizaje, las cuales se describen en el presente cuadro:

Número de Horas	Notas mínimas
1	3
2	4
3 – 4	4
5	5
6	6

Se exceptuarán:

- a) las Asignaturas de Lenguaje y Matemática que presentan un mayor número de horas.
- b) El módulo Aprendizaje en la Empresa perteneciente a las Especialidades de Educación Media Técnico Profesional, deberán presentar a lo menos seis evaluaciones semestrales, producto de la calificación de los Planes de Rotación.

Artículo. 15.

Si durante la administración de una prueba, ésta debe suspenderse por razones de emergencia (sismo, incendio, entre otros) la evaluación será automáticamente anulada, posteriormente el profesor de asignatura o módulo correspondiente en conjunto con el Jefe de Unidad Técnica fijarán otra prueba, con el mismo contenido y exigencias de la evaluación suspendida.

Artículo. 16.

Cualquier ausencia a una evaluación debe ser justificada entregando certificado médico en Inspectoría.

Artículo. 17.

Los alumnos que falten a una evaluación fijada previamente (prueba, interrogación oral, trabajo de investigación o exposición) y que haya justificado según el procedimiento establecido en el RICE, deberán rendir una prueba escrita la semana siguiente a su incorporación. La ausencia a esta evaluación, sin que medie una justificación facultará al profesor para evaluar al estudiante en el momento que él estime conveniente.

Artículo. 18.

En caso que el alumno no entregue un trabajo escrito, tarea o similar en el plazo establecido por el profesor y que no se justifique como señala el Art. 17, se debe consignar en el Libro de Clases en la hoja de vida del estudiante, fijando, el profesor, una nueva fecha de entrega, no superior a una semana. Si en esta segunda oportunidad el alumno repite el comportamiento, será evaluado por el docente en la instancia y forma que estime conveniente.

Artículo 19

En los casos de ausencias prolongadas, el profesor jefe debe coordinar con los distintos profesores de asignatura un calendario de evaluación recuperativo entregando una copia al apoderado/alumno (a), dejando una copia de este en UTP.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener las licencias médicas con timbre del médico tratante y la fecha debe coincidir con el período en que el estudiante se encuentra con permiso médico. El certificado original se entregará en Inspectoría durante el periodo de ausencia, que será registrado en la planilla de licencias médicas

En casos extraordinarios de licencias muy prolongadas, estas serán resueltas por UTP y la dirección del establecimiento.

Artículo 20.

En caso de sorprender en una instancia evaluativa a un alumno/alumna cometiendo las siguientes faltas consideradas graves

- Ayudando oralmente a otro compañero o compañera.
- Permitiendo que copien.
- Consultar información escrita.
- Extrayendo información escrita.
- Adulterando o falsificando información escrita.

- Sustrayendo evaluaciones antes de ser aplicadas.
- Utilizando algún medio tecnológico; tales como: celulares, Mp3, Mp4, etc. Con la intención de obtener beneficios en alguna evaluación.

Se aplicará el siguiente procedimiento:

Se retirará el instrumento, y asignará una nueva fecha, hora, lugar para rendir la evaluación con los mismos objetivos. La calificación obtenida reemplazará la del instrumento escrito retirado. No obstante lo anterior se procederá a aplicar el RICE en lo referido a la categoría de faltas graves, lo cual debe quedar consignado en la hoja de observaciones del alumno en el libro de clases.

Artículo. 21.

Desde 1° a 4° Medio, las asignaturas de Artes, serán divididas a elección de los alumnos en dos asignaturas: Artes Visuales y Artes Musicales. El promedio final será registrado en la asignatura elegida por el alumno.

Artículo. 22.

La Escuela de Administración y Comercio imparte talleres correspondientes a las horas de libre disposición, los cuales son afines a distintas asignaturas. y en concordancia con estos los promedios semestrales y anuales serán ponderados de acuerdo a los porcentajes establecidos en el cuadro siguiente de JEC de cada establecimiento AC. El docente a cargo de la asignatura deberá consignar promedios semestral y anual con ponderación de taller.

A continuación se detallan talleres y ponderación de horas de libre disposición.

3 Jornada Escolar Completa

ESCUELA BÁSICA ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO		NIVELES	
		1°-4° BÁSICO	5°-6° BÁSICO
Asignaturas:	Lenguaje y Comunicación	85%	90%
	Taller de Comprensión Lectora	10%	10%
	Taller de Inglés	5%	
Asignaturas:	Matemática	75%	75%
	Taller de Matemática Aplicada	25%	25%
Asignaturas:	Tecnología	90%	90%
	Taller de Informática (TICS)	10%	10%

ESCUELA MEDIA ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO		NIVELES	
		7°-8° Básico	1°-2° Medio
Asignaturas:	Lenguaje y Comunicación	80%	80%
	Taller de Comprensión Lectora	20%	
	Taller de Lenguaje en Acción		20%
Asignaturas:	Matemática	80%	80%
	Taller de Geometría	20%	
	Taller de Matemática Aplicada		20%
Asignaturas:	Educación Tecnológica	80%	80%
	Taller Uso Pedagógico de las TICS	20%	
	Taller de TICS		20%

ESCUELA ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO HC		PONDERACIÓN
Asignaturas:	Lenguaje y Comunicación	85%
	Taller de Lenguaje	10%
	Taller de Inglés (1° a 4° Básico)	5%
Asignaturas:	Educación Matemática	85%
	Taller de Matemática	15%
Asignatura	Tecnología (1° a 8° Básico)	90%
	Taller de Informática TICS	10%
Asignatura	Tecnología (1° a 2° Medio)	90%
	Taller de Informática TICS	10%
Asignatura	Química (3° y 4° Medio)	90%
	Taller de Informática TICS	10%
Asignatura	Ed. Física (5° Básico a 4° Medio)	90%
	Taller Deportivo	10%

TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA, EXIMICIÓN Y REFORZAMIENTO EDUCATIVO.

Artículo. 23.

Se aplicarán adecuaciones curriculares en función a lo que determine el Decreto 83/2015. Aplicándose en forma progresiva de acuerdo a lo que determina MINEDUC. A aquellos alumnos que tengan dificultades transitorias que acrediten dicha situación mediante un certificado emitido por un especialista. De acuerdo al decreto se aplicará evaluación diferenciada atendiendo a los distintos estilos de aprendizaje y considerando las orientaciones otorgadas por el equipo psicoeducativo a los docentes de las distintas asignaturas.

Artículo. 24.

Serán eximidos de una asignatura siempre que no sea Lenguaje y Comunicación ni Matemáticas a aquellos alumnos que acrediten tener, mediante certificado médico o de un especialista, alguna dificultad temporal o permanente para el desarrollo de la asignatura a eximir

En el caso de la modalidad Técnico- Profesional, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna de las asignaturas o módulos de la especialidad.

Artículo. 25.

Se aplicará un Programa de Reforzamiento en las asignaturas de lenguaje y matemática principalmente cuando la situación y disponibilidad docente así lo amerite. La asistencia al Programa de Reforzamiento será obligatoria, y su inasistencia, deberá ser justificada, aplicándose lo que dispone el RICE para estos casos.

El alumno deberá mantenerse en este Programa de Reforzamiento hasta el final de cada semestre o cuando el rendimiento académico, según evaluación del profesor de reforzamiento y JEFE UTP, muestre evidentes mejoras en los aprendizajes esperados.

Los alumnos serán informados de su participación en el Programa de Reforzamiento Académico, mediante comunicación escrita a su apoderado.

TITULO VI. DE LA PROMOCIÓN

Párrafo 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.

Para la promoción se considerará conjuntamente, la asistencia y rendimiento escolar.

Artículo 27.

Para ser promovidos, los alumnos y alumnas, deberán asistir por lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento, (cuando corresponda según Decreto de Evaluación) podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

El Director, junto con UTP resolverán situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como ingreso tardío a clases: ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras similares, considerando los siguientes requisitos:

- a) Documentación especializada que acredite la situación aludida.
- b) Cumplimiento del artículo de promoción referido a las calificaciones.

Artículo 28.

En la Enseñanza Pre-escolar la promoción es automática.

Párrafo 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS POR NIVEL DE ENSEÑANZA

Artículo. 29.

En el caso de Enseñanza Básica 1º Ciclo, que corresponde: 1º a 4º año Básico la situación es la siguiente:

Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 4º Básico, que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.
- b) Que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluido el de la asignatura reprobada.
- c) Que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a un promedio de 5,0 (cinco coma cero), incluidos las dos asignaturas reprobadas.
- d) Hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior (Decreto Exento N°107/2003).

En el caso de **Enseñanza Básica y Media (5to a 8vo Básico y 1ro. y 2do. Medio)** los alumnos serán promovidos, cuando:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.

- b) Que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluido el de la asignatura reprobada.
- c) Que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a un promedio de 5,0 (cinco coma cero), incluidos los dos de las asignaturas reprobadas.
- d) Asistencia mínima 85%. Excepcionalmente él. Director, con refrendación del Consejo de profesores podrán autorizar la promoción de un alumno con menor porcentaje de asistencia.

En el caso de **Enseñanza Media Humanista Científico y Educación Media Técnico Profesional**

1° y 2° medio (DTO 112 de 1999)

Para la promoción de los alumnos de 1º y 2º año de Enseñanza Media diurna, ambas modalidades, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

- a) Serán promovidos los alumnos de 1º y de 2º año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.
- d) 85% de asistencia. Excepcionalmente el Director, con refrendación del Consejo de profesores podrán autorizar la promoción de un alumno con menor porcentaje de asistencia.
- e) El Director, junto con el Consejo de Profesores resolverán situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como ingreso tardío a clases: ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras similares, considerando los siguientes requisitos:
- f) Documentación especializada que acredite la situación aludida.

(3ero y 4to Medio) los alumnos serán promovidos:

- a) a) Cuando han aprobado todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.
- b) Cuando no han aprobado una asignatura, módulo o actividad de aprendizaje siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluido el de la asignatura de aprendizaje o módulo reprobados.
- c) Cuando no han aprobado dos asignaturas o módulos de aprendizaje, siempre que las asignaturas reprobadas no sean Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas y siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero), incluidos las asignaturas o módulos reprobados.
- d) Cuando no han aprobado dos asignaturas o módulos de aprendizaje, y dentro de las asignaturas reprobadas se incluye Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas, siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco), incluidos los promedios de las asignaturas o módulos reprobados.
- e) Cuando su asistencia es igual o mayor al 85%. y en enseñanza media TP se considerará como asistencia regular también la participación de los alumnos (as) de Enseñanza Media Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas. Asimismo, se considerará como tal la participación de alumnos de Enseñanza Media, ambas modalidades, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- f) En el caso de la asignatura de experiencia en la empresa, para la formación dual, debido al número de horas y su importancia en la formación de los estudiantes, no podrá ser reprobada.
- g) Si el estudiante de la formación Dual es expulsado de un centro de práctica, será evaluado con nota mínima 2.0.

Párrafo 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo. 30.

Respecto del Certificado de Notas, se aplicarán las normas que se detallan a continuación:

- a) El informe al hogar anual no podrá ser retenido por ningún motivo.

- b) La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un informe anual de estudio sobre los aprendizajes esperados y situación final correspondiente.

Educación Pre-Básica

- a) El informe de logro de aprendizajes será entregado a cada apoderado al fin del año escolar.

Educación Básica y Media

- a) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada una de las asignaturas de aprendizaje, asignatura o módulo, según corresponda, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Tratándose de alumnos de 3° y 4° medio, estas actas contendrán además información del alumno(a) sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor.

- b) Las Actas se confeccionarán en digital a través del SIGE y serán autorizadas por la Dirección.

Una vez finalizado el proceso, se entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje y módulos, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo. 31.

El Director del establecimiento en conjunto con el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica de la Escuela Administración y Comercio, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas, que no estén estipuladas en el presente reglamento.

Párrafo 4 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ALUMNAS EMBARAZADAS

Artículo. 32.

El establecimiento educacional se dará por enterado de la condición de la alumna una vez que ella presente el certificado de embarazo.

Artículo. 33.

Todos los alumnas deben cumplir íntegramente con todas las asignaturas y módulos del plan de estudios de su respectivo nivel y especialidad para ser promovidos y obtener su licencia de

Artículo. 34.

Durante el período de embarazo la alumna podrá asistir a clases hasta que su condición física y recomendación médica lo consideren apropiado. Sus inasistencias previas al parto deberán ser justificadas de la misma forma que establece el RICE para situaciones de enfermedad.

Artículo. 35.

A las alumnas en estado de embarazo o maternidad no se les exigirá 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto; enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que **determine el médico tratante.**

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo.

Artículo. 36.

Las alumnas durante el período de lactancia tendrán facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres, para esto se reunirá el apoderado titular, la estudiante, el Jefe UTP y Orientador para definir el período de lactancia diaria, que no puede ser inferior a una hora.

Las evaluaciones correspondientes a estas horas serán rendidas por la alumna de la misma forma en que se tratan las ausencias justificadas por permiso médico según dispone el artículo 20 y siguientes del presente reglamento.

Artículo. 37.

Las estudiantes tienen derecho a realizar su práctica profesional, siempre que no contravenga las indicaciones de su médico tratante, presentando el certificado médico correspondiente. La escuela velará que la estudiante realice su práctica profesional en un lugar apropiado a su condición de embarazo.

TÍTULO VII DE ELECCIÓN DE ESPECIALIDAD

Artículo. 38.

En segundo año de Enseñanza Media Técnico Profesional el alumno participará del proceso de electividad, para continuar sus estudios en alguna de las tres Especialidades que se imparten en la Escuela Media de Administración y Comercio: Administración, Contabilidad y Agropecuaria.

En segundo año de enseñanza media HC, el alumno participará del proceso de Electividad, para continuar sus estudios en los planes de electivos propios de la enseñanza Científico-Humanista.

Artículo. 39.

El proceso de electividad será dirigido por el Orientador del establecimiento, considerando los siguientes criterios:

- a) Los intereses del alumno manifestados en una encuesta de electividad.
- b) Condiciones actitudinales y aptitudinales, determinadas en base a la aplicación de test u otros instrumentos.
- c) Rendimiento académico en general y en particular para ciertas asignaturas afines a la especialidad y/o plan de estudios electivos.

Artículo. 40.

Son asignaturas afines a las especialidades los que se detallan a continuación:

Administración	:	Lenguaje y Comunicación y Matemática.
Contabilidad	:	Lenguaje y Comunicación y Matemática.
Agropecuaria	:	Lenguaje y Comunicación, Matemática, Biología, Química y Física.

Son asignaturas afines a los Planes de Estudio los que se detallan a continuación:

Humanista	:	Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Sociales e Inglés.
Matemático – Científico	:	Lenguaje y Comunicación, Matemática, Biología, Química, Física e Inglés.

Artículo. 41.

Una vez aplicado el procedimiento y terminado el proceso de elección de especialidad o plan electivo el Orientador publicará los resultados del mismo en un plazo no superior a los 10 días luego de finalizado el protocolo de electividad.

TITULO VIII CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Este reglamento fue elaborado, consultado y aprobado por el consejo general de profesores.
- b) Al inicio de cada año escolar, el Grupo Educacional de Administración y Comercio, informará a los alumnos y alumnas, padres y apoderados del presente reglamento de Evaluación; el cual quedara a disposición en sitio www.escuelaac.cl.
- c) El presente reglamento tiene carácter transitorio y podrá ser modificado al inicio del año escolar previa consulta al consejo general de profesores e informado a la Dirección Provincial de Educación.

TITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo. 42.

Las situaciones de evaluación, promoción escolar o cualquier otra actividad que tenga relación con los aspectos académicos, no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por: La Dirección de la Escuela de Administración y Comercio, el Consejo General de Profesores de la Escuela de Administración y Comercio, por el Departamento Provincial de Educación de Curicó o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la VII Región del Maule, dentro de la esfera de su respectiva competencia.

Diciembre 2017.